



Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

SANCIONA ENMIENDA Nº 6 PAIS DE GALES AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Villa Alemana, 28 de noviembre de 2006.- Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente decreto:

Núm. 1.686.- Vistos:

- 1.- El Ord. Nº066 de fecha 20 de noviembre de 2006 de la Asesor Urbanista, en que solicita la dictación del decreto que sancione el acuerdo del Concejo Comunal, mediante el cual dio su aprobación a la Enmienda Nº6 País de Gales al Plan Regulador Comunal, aprobado por decreto Alcaldicio Nº619 de fecha 9 de mayo de 2002, D.O. Nº37316 de fecha 24 de julio de 2002;
- 2.- El Certificado Nº 852 de fecha 6 de septiembre de 2005, extendido por el Secretario Municipal (S) Sr. Sergio Castro Quiroz que acredita que en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005 el Honorable Concejo Municipal tomó conocimiento de los antecedentes del proyecto de Enmienda Nº6 País de Gales al Plan Regulador Comunal elaborado por la Asesoría Urbana del Municipio y acordó por unanimidad aprobar el inicio de su estudio y proceso de aprobación;
- 3.- Las publicaciones efectuadas en el diario “La Estrella” de Valparaíso los días 11 de noviembre de 2005, la primera publicación, y el día 18 de noviembre de 2005, la segunda publicación, mediante las cuales se informó a la comunidad sobre la Enmienda al Plan Regulador Comunal Nº6 País de Gales y se comunicó a los vecinos la exhibición de los respectivos antecedentes desde el día 23 de noviembre al día 22 de diciembre de 2005, y el plazo para formular observaciones y se convocó a los vecinos a dos audiencias públicas, las cuales se llevaron a efecto los días martes 22 de noviembre de 2005 y 23 de diciembre de 2005;
- 4.- El certificado Nº12 de fecha 10 de enero de 2006 emitido por Secretario Municipal Subrogante en el que se certifica la realización de las dos audiencias públicas, llevadas a cabo con fecha 22 de noviembre de 2005 y 23 de diciembre de 2005 en las cuales se informó a la comunidad sobre la Enmienda Nº6 País de Gales y se acredita que dentro del período de formulación de observaciones, no se recibió ninguna observación fundada al respecto;
- 5.- El certificado emitido por el Secretario de Actas del Consejo Económico y Social Comunal de Villa Alemana en que certifica que en sesión extraordinaria el Consejo fue informado de no haber sido recibida ninguna observación fundada respecto de la Enmienda Nº6 País de Gales, al Plan Regulador y ratificó su opinión favorable al respecto;
- 6.- El certificado Nº33 extendido por la Secretaria Municipal Abogado Sra. María Delia Cangas Soissa, de fecha 18 de enero de 2006, que acredita el Acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 23 de fecha 18 de enero de 2006, relativo a aprobar la Enmienda Nº 6 País de Gales, al Plan Regulador Comunal, constando además el no haber sido presentada ninguna observación por parte de la comunidad;
- 7.- Lo dispuesto en el artículo Nº45 inciso 2º Nº1 y en el artículo 69 del D.F.L. Nº458 (V. y U.) 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el Art 2.1.13. del D.S Nº 47/2002 que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones;
- 8.- Las facultades que me confieren los artículos Nº56 y Nº63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

Decreto:

- 1.- Sanciónase la Enmienda Nº6 País de Gales, al Plan Regulador Comunal de Villa Alemana, acordada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 23 celebrada con fecha 18 de enero de 2006, en el sentido de redefinir la localización del equipamiento de las clases Seguridad y Social, Deporte y Area verde en el área o sector correspondiente de Población País de Gales comprendido entre calles Las Araucarias, Los Avellanos, Los Alerces y Los Peumos, según se establece en el texto de la Memoria explicativa, Ordenanza, y plano PE-6 respectivo, documentos que por el presente documento se aprueban, de acuerdo a lo siguiente:
- 1.1. Suprímese el uso de equipamiento de la clase deporte y área verde permitido para el área comprendida en calle Las Araucarias esquina de Los Peumos, reubicándolo dentro de la misma manzana, en la intersección de calles Los Avellanos y Las Araucarias con Los Alerces. Para el resto de la manzana se mantiene el uso de equipamiento de las clases Social con frente a calle Los Avellanos y de Seguridad en calle Los Avellanos esquina de Los Peumos, agregando el uso de equipamiento de la clase Salud en el área ubicada en calle Las Araucarias esquina de Los Peumos y calle Los Alerces.
- 1.2. Para los usos de equipamiento de las clases Deporte, Salud, Seguridad y Social que se emplacen en esta misma área señalada en el punto Nº1.1 anterior, altérense las condiciones de edificación establecidas para la zona V-3 del Plan Regulador Comunal en la cual está inserta y que les son aplicables, disminuyendo en un 30 % los coeficientes máximos de constructibilidad y de ocupación de suelo y hasta en un 100% optativo el antejardín frente a calle Los Peumos y Los Alerces que corresponden a vías generales no estructurantes.
- 2.- Publíquese el presente decreto y la Ordenanza respectiva en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 3.- Archívense los antecedentes en el Municipio y en el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- Remítase copia de este Decreto, de la Ordenanza y demás antecedentes a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Quinta Región y a la División de Desarrollo Urbano de mismo Ministerio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.1.13. de la ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Raúl Bustamante Bertoglio, Alcalde.- María Delia Cangas Soissa, Secretaria Municipal.

ORDENANZA ENMIENDA Nº6 PAIS DE GALES

Artículo 1.- Límite Area Enmienda Nº6

El área de aplicación de la presente Enmienda Nº6 al Plan Regulador Comunal de Villa Alemana corresponde al área urbana comprendida y delimitada por la poligonal cerrada determinada por los puntos A-B-C-D-A, graficada en el Plano PE 6 de Zonificación y Usos de Suelo elaborado por la Asesoría Urbana y de acuerdo a lo siguiente:

Polígono: Comprende el área cerrada determinada por los puntos A, B, C, D, A, cuya descripción es la siguiente:

Punto	Descripción	Tramo	Descripción
A	Punto de intersección formado por la línea eje de calle Los Peumos y línea eje de calle Las Araucarias		
B	Punto de intersección formado por la línea eje de calle Las Araucarias y línea eje de calle Los Alerces	A - B	Línea recta de sentido sur norte que une los puntos A y B.
C	Punto de intersección formado por la línea eje de calle Los Alerces y línea eje de calle Los Avellanos.	B - C	Línea recta de sentido oriente poniente que une los puntos B y C.
D	Punto de intersección formado por la línea eje de calle Los Avellanos y la línea eje de calle Los Peumos	C - D	Línea recta de sentido norte sur que une los puntos C y D.
		D - A	Línea recta de sentido poniente oriente que une los puntos D y A.

Artículo 2.-

- 2.1.- USOS DE SUELO
Usos permitidos : Equipamiento de las clases Deporte, Salud, Seguridad y Social Area verde
- 2.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION:
Para los usos permitidos por esta enmienda se aplicarán las condiciones de edificación establecidas por la Ordenanza Local del Plan Regulador para la zona V3 dentro de la cual está inserta el área regida por esta enmienda, con excepción de las siguientes, que se aplicarán de acuerdo a lo que aquí se establece:
- Coeficiente de ocupación de suelo se incrementa en un 30% = 0,91
 - Coeficiente máximo de constructibilidad según aplicación de la Tabla 2, contenida en el artículo 9 de la presente Ordenanza Local, incrementada en un 30%
 - Antejardín general = optativo 3 mts.

Raúl Bustamante Bertoglio, Alcalde.- Maria Delia Cangas Soissa, Secretaria Municipal.- Jorge Jorquera Ortiz, Director de Obras.- Patricia Sánchez Rojas, Asesor Urbanista.

SANCIONA ENMIENDA Nº 2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Villa Alemana, 28 de noviembre de 2006.- Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente decreto:

Núm. 1.687.- Vistos:

- 1.- El Ord. Nº065 de fecha 24 de noviembre de 2006 de la Asesor Urbanista, en que solicita la dictación del decreto que sancione el acuerdo del Concejo Comunal, mediante el cual dio su aprobación a la Enmienda Nº2 al Plan Regulador Comunal;
- 2.- La publicación efectuada en el diario “El Mercurio” de Valparaíso el día 22 de junio de 2003, mediante la cual se informó a la comunidad sobre la Enmienda Nº2 al Plan Regulador Comunal, sobre aumento del coeficiente de ocupación de suelo para los usos de equipamiento de la clase comercio en el sector comercial de calles Santiago y Buenos Aires entre Progreso y Aranda pertenecientes a la zona E1b del Plan Regulador. En dicha publicación se comunicó a los vecinos el plazo de exhibición de los respectivos antecedentes desde el día 26 de junio de 2003, y el plazo para formular observaciones y se convocó a los vecinos a dos audiencias públicas, las cuales se llevaron a efecto los días 26 de junio de 2003 y 10 de julio de 2003;
- 3.- El certificado emitido por la Secretaria de Actas del Consejo Económico y Social Comunal de Villa Alemana en que certifica que en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2003 el referido Consejo fue consultado sobre la Enmienda Nº2 sobre el aumento a 1 del coeficiente de ocupación de suelo para el uso de equipamiento de la clase comercio en el sector de calles Santiago y Buenos Aires Zona E1b del Plan Regulador y emitió su opinión favorable;
- 4.- El acuerdo unánime del Concejo Municipal de Villa Alemana adoptado en Sesión Ordinaria Nº97 de fecha 16 de octubre de 2003 en orden a aprobar la Enmienda Nº2 al Plan Regulador Comunal, relativo a aprobar la Enmienda Nº 2 al Plan regulador, sobre aumento del coeficiente de ocupación de suelo a 1, para el uso de equipamiento de la clase comercio, constando además el no haber sido presentada ninguna observación por parte de la comunidad;
- 5.- El certificado Nº562 extendido por la Secretaria Municipal Abogado Sra. María Delia Cangas Soissa, de fecha 21 de octubre de 2003, que acredita el Acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2003, relativo a aprobar la Enmienda Nº 2 al Plan Regulador;
- 6.- Lo dispuesto en los artículos Nº45 inciso 2º Nº3 del DFL 458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.13. inciso cuarto letra c) del D.S. Nº 47/2002 que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones;